

Buenos Aires, 1 de junio de 2011.

**Al Sr. Pte. del Consejo de la Magistratura  
de la Provincia de Río Negro  
Gobernador Miguel Saiz  
S/D**

**De mi mayor consideración:**

Tengo el agrado de dirigirme a usted en representación del Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS), en relación con la vacante producida en el Superior Tribunal de Justicia y la consecuente designación de un nuevo juez en dicho cuerpo colegiado.

El CELS es un organismo no gubernamental que se dedica a la protección de los derechos humanos, y que trabaja intensamente para la reconstrucción de la legitimidad de la justicia. Junto a otras cinco organizaciones hemos elaborado el documento “*Una Corte para la Democracia*” (disponible en el sitio [www.cels.org.ar](http://www.cels.org.ar)) con diversas propuestas para la construcción de un poder judicial más democrático. Varias de estas sugerencias han sido plasmadas en el ámbito nacional a través de los decretos N° 222/03 primero, y luego N° 588/03. A su vez, en el ámbito del Senado de la Nación, se reformó el reglamento de la Cámara incorporando la realización de audiencias públicas previas a otorgar el acuerdo a los candidatos/as propuestos por el PEN. A partir de ello, diversas provincias de nuestro país han impulsado reformas similares en los mecanismos de selección de los magistrados locales. Estas reformas han sido muy bien recibidas por la ciudadanía, en tanto se abrió un nuevo espacio de participación ciudadana en un ámbito crucial para el sistema democrático.

Las autolimitaciones establecidas en las normas mencionadas, la creación de un procedimiento de selección que permitiera una discusión sustancial sobre los antecedentes, trayectoria y perfiles de los/as postulantes, contribuyeron enormemente a que la máxima instancia del poder judicial argentino contara con una mejor legitimación de origen, mediante designaciones de mucha mayor calidad técnica, jurídica y ética que las anteriores.

En virtud de todo ello, creemos relevante efectuar algunas consideraciones con relación a la vacante originada en el máximo Tribunal provincial por la renuncia del Dr.



Luis Lutz, a los efectos de que la designación del próximo integrante recaiga en un candidato de reconocida idoneidad técnica, jurídica y ética. Ello, sin lugar a dudas, redundará en una mayor legitimidad del cuerpo y por lo tanto de la vida institucional de la provincia.

Dado que el procedimiento de selección de miembros del Superior Tribunal de Río Negro —establecido en virtud de la Constitución Provincial y la Ley K 2434— no contiene normas que establezcan los criterios que deben tomarse en cuenta para la designación de un/a candidato/a al Superior Tribunal, es sumamente importante que el Poder Ejecutivo provincial base su propuesta en los parámetros establecidos en las normas nacionales. En este sentido, el decreto nacional 222/03 establece los lineamientos en materia de idoneidad que deben ser evaluados al proponer un/a candidato/a para la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Ellos son la **aptitud moral, idoneidad técnica y jurídica, trayectoria y compromiso con la defensa de los derechos humanos y los valores democráticos (artículo 2)**, aspectos que se refieren a la **idoneidad ética o moral** de los/as candidatos/as. A su vez, más allá de que no haya sido mencionada expresamente en el decreto 222/03, la otra faceta de la idoneidad —la idoneidad técnica— no puede estar ausente de la consideración a la hora de ocupar la vacante en el máximo Tribunal provincial.

Estos requisitos demandan valorar, entre otros aspectos, la excelencia académica (libros e investigaciones jurídicas publicadas, artículos de doctrina, docencia en universidades de derecho, alto promedio en sus estudios de grado, realización de estudios de postgrado) y la independencia respecto del gobierno que el candidato pueda exhibir. A su vez, dado el importante rol institucional de los integrantes del máximo tribunal provincial, es fundamental conocer las posturas de los/as candidatos/as sobre las políticas judiciales que promoverá desde su rol de juez del Superior Tribunal de Justicia. **En suma, se debe asegurar que los/as candidatos/as estén realmente comprometidos con un funcionamiento judicial activo, en resguardo de los intereses sociales más valiosos, y con independencia respecto del poder político local.**

En el mismo sentido, los “*Principios básicos relativos a la independencia de la judicatura de Naciones Unidas*” (Adoptados por el Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre la Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, ratificados por la Asamblea General por resolución 40/32 y 40/146, de 1985) específicamente disponen que quienes sean seleccionados para ocupar cargos judiciales deben ser personas íntegras e idóneas y tener la formación o las calificaciones jurídicas apropiadas (principio 10).



Tal como lo ha demostrado la experiencia nacional, esta vacante representa una **inmejorable oportunidad para diseñar un mecanismo provincial que asegure un amplio debate sobre las calidades e idoneidad de los postulantes y se abra el proceso de designación a la participación de la sociedad civil.** Es fundamental que se generen espacios para discusiones sustantivas e informadas, asegurando la inclusión de las distintas voces sociales, con el objeto de debatir acerca de las posturas jurídicas de los/as candidatos, su nivel de compromiso con los derechos humanos y sus opiniones acerca del rol institucional a cubrir.

La elección de los/as candidatos/as, y los nombres propuestos no deben dejar lugar a ningún tipo de sospecha de parcialidad, ya que la ausencia de parámetros objetivos y la falta de transparencia atentan contra la vigencia de la garantía de independencia judicial. La fortaleza del poder judicial, como defensor de los derechos de los ciudadanos y como contralor de los poderes públicos, se asienta justamente en su funcionamiento independiente.

Esperamos que el Sr. Gobernador tome en cuenta lo aquí expresado, así como las demás iniciativas que se han expresado a favor de promover este nuevo mecanismo provincial de designación de jueces, a los fines de dotar mayor legitimidad a los futuros magistrados y de asegurar pisos mínimos de idoneidad y compromiso con los derechos humanos y los valores democráticos.

Aprovechando la oportunidad para saludarlo muy atentamente.

**Gaston Chillier**  
**Director Ejecutivo**  
**Centro de Estudios Legales y Sociales**